



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante siglos, la humanidad no supo aquilatar la vasta gama de servicios ambientales gratuitos que brinda la naturaleza. Por fortuna, esa perspectiva se ha modificado al ser testigos presenciales del quebranto de los ecosistemas y su consecuente repercusión en la salud, en la merma en la calidad del agua y de los alimentos; la pérdida de belleza paisajística, el agotamiento de los recursos naturales y los embates de los fenómenos hidrometeorológicos, entre otros.¹

Hoy, no solo la comunidad científica, sino cada vez más el hombre común aprecia la generosidad de esos servicios ecosistémicos a los que debemos la mejora en

¹ ¿Qué son los servicios ambientales? <https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/que-son-los-servicios-ambientales-186397?idiom=es>



la calidad gaseosa de la atmósfera, que a su vez participa en la regulación del clima; el mejoramiento de la calidad del agua, el control de los ciclos hidrológicos y la reducción de las inundaciones y sequías.

Paulatinamente, el ser humano habrá de tomar conciencia de que mediante los arrecifes de coral y las dunas se protegen las zonas costeras, que la naturaleza colabora en la generación y conservación de los suelos, el control de parásitos de cultivos y de vectores de enfermedades y en la polinización de muchos cultivos, entre muchos otros beneficios.

La calidad y cantidad de los servicios ecosistémicos de México se relacionan con su privilegiada posición geográfica entre los dos grandes océanos y sus formidables cadenas montañosas, lo cual favorece la variedad de sus climas y permite que el 70.2% de la extensión total del territorio presente casi todos los tipos de vegetación natural terrestre.

La vegetación natural terrestre se constituye en 33% por ecosistemas forestales arbolados (bosques y selvas), 29% de matorrales xerófilos y un 8.2% de otras áreas forestales (pastizales naturales, pastizales halófilos, pastizales gypsófilos, popales y tulares, principalmente), espacios que son hábitat de una fauna extraordinaria constituida por gran diversidad de mamíferos, aves, peces, reptiles y anfibios, además de insectos, lo que en conjunto aporta belleza paisajística, sentimiento de apego y experiencia espiritual.

Es claro que la veta de servicios ambientales medibles y tangibles --de provisión, de regulación y de soporte, se complementa con la veta cultural, la sutil, que relaciona profundamente al ser humano con la naturaleza.

Aunque imperceptibles para muchos, las personas obtienen de estos últimos inspiración estética, identidad cultural, sentimiento de apego al terruño y experiencia espiritual.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

En la veta cultural se encuentran sitios, organismos o entidades de importancia espiritual clave: árboles sagrados, animales o paisajes a los que muchas culturas en todo el mundo les conceden el más alto rango, no solo en su vida personal y comunitaria, sino también en su cosmogonía y en su sentido de pertenencia y de trascendencia.

No es extraño entonces que los pueblos originarios procuren mantener viva la fuente cultural de los servicios ecosistémicos, a diferencia de las culturas modernas que se enfrentan a la pérdida de la relación hombre-naturaleza que ha generado el síndrome del déficit de naturaleza, un tema para la reflexión global.

Los servicios ambientales influyen directamente en el mantenimiento de la vida, generando beneficios y bienestar para las personas y las comunidades.²

Regularmente, los servicios ambientales son gratuitos para la gente que disfruta de ellos, mientras que los dueños y poseedores de terrenos forestales que los proveen no son compensados en forma alguna por ello.

Los servicios ambientales se dice que son beneficios intangibles (aquellos que sabemos existen, pero cuya cuantificación y valoración resultan complicadas) ya que, a diferencia de los bienes o productos ambientales, como es el caso de la madera, los frutos y las plantas medicinales de los cuales nos beneficiamos directamente, los servicios ambientales no se "utilizan" o "aprovechan" de manera directa, sin embargo nos otorgan beneficios, como tener un buen clima, aire limpio, o simplemente un paisaje bello.

Si bien el concepto servicios ambientales es relativamente reciente y permite tener un enfoque más integral para interactuar con el entorno, en realidad las

² Servicios Ambientales

Los Servicios Ambientales del Bosque (SAB) son los beneficios que la gente recibe de los diferentes ecosistemas forestales, ya sea de manera natural o por medio de su manejo sustentable, ya sea a nivel local, regional o global. <https://www.gob.mx/conafor/documentos/servicios-ambientales-27810>

sociedades se han beneficiado de dichos servicios desde sus orígenes, la mayoría de las veces sin tomar conciencia de ello.

Son ejemplos de servicios ambientales del bosque:

- Captación y filtración de agua;
- Mitigación de los efectos del cambio climático;
- Generación de oxígeno y asimilación de diversos contaminantes;
- Protección de la biodiversidad
- Retención de suelo;
- Refugio de fauna silvestre;
- Belleza escénica, entre otros.

PROBLEMATICA

México define los servicios ambientales en Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 7° como los satisfactores que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros.³

En este tenor el Programa Estratégico Forestal para México (PEF) 2025 describe ampliamente la participación activa de los servicios ambientales como parte del desarrollo forestal de México, país que cuenta con fortalezas para el desarrollo de un mercado de servicios ambientales, fortalezas que en algunos casos no se han aprovechado al máximo, tales como: la superficie forestal del país, misma que

³ LOS SERVICIOS AMBIENTALES Y EL FONDO FORESTAL MEXICANO <http://www.fao.org/3/XII/0922-C2.htm>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

permitiría un volumen interesante de captura de carbono; la diversidad genética de México por mencionar algunos.

No obstante estas ventajas, el mercado para los servicios ambientales es incipiente e imperfecto, en donde la cuantificación de los beneficios generados se dificulta al no existir un precio existente que refleje el costo de su mantenimiento, así como el desconocimiento de sus características o de información entre los oferentes y demandantes dentro de un sistema financiero formal.

La prestación de los servicios ambientales está vinculada con los problemas de la organización del manejo forestal. Para muchos servicios ambientales potenciales, los costos de transacción pueden ser prohibitivos si no se trata de unidades de gran escala y donde la fragmentación en parcelas pequeñas de las áreas forestales puede acentuar el problema.

Otro problema tiene que ver con la tenencia y el productor de los servicios ambientales. Se considera a éstos como una externalidad, no como un producto generado por los propietarios de los recursos forestales, lo que dificulta el cobro directo por su utilización. Falta crear el marco legal y los mecanismos de cobro por su aprovechamiento, que es una condición para el establecimiento del mercado.^[3]

Bajo esta problemática descrita en el diagnóstico realizado en el PEF 2025, se proponen varias estrategias, que permitirán dotar de recursos de manera integral al sector forestal.

La subsistencia y el desarrollo de toda sociedad dependen del aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales. Sin embargo, el ser humano en su carrera por conquistar y poseer ha provocado la extinción de muchas especies animales y vegetales y ha deteriorado su entorno natural; en muchos casos; de manera irreversible.

Por ello, cada vez es mayor la importancia de fomentar la conciencia sobre la relación que existe entre los recursos naturales, la salud planetaria y la especie humana. Hoy, la naturaleza y su conservación son pilares del desarrollo sustentable y revisten importancia vital para ciudadanos, pueblos y gobiernos.

Por esta razón, es imprescindible una valoración justa de los ecosistemas y los servicios ambientales que éstos prestan, porque esta valoración puede permitir que las mujeres y los hombres que habitan las comunidades indígenas y rurales mejoren su calidad de vida y conserven su riqueza natural, y que las poblaciones urbanas comprendan que tanto su calidad de vida como sus actividades económicas están relacionadas con el estado que guardan los recursos naturales.

Por ello, es un acto de justicia que los usuarios (beneficiarios) de estos servicios ambientales contribuyamos a revertir los procesos de deterioro que los propios seres humanos hemos provocado, entre ellos el aceleramiento del cambio climático.

FUNDAMENTO LEGAL

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos relata en su artículo 4 el derecho al agua incluyendo su propio acceso, disposición y saneamiento todo ello para su consumo personal y doméstico la cual debe ser de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...



Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines

Por ello en la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable define en su artículo 7 fracción LXI lo concerniente a los servicios ambientales conforme a lo siguiente:

Artículo 7

LXI. Servicios ambientales: Beneficios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo forestal sustentable, que pueden ser servicios de provisión, de regulación, de soporte o culturales, y que son necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y que proporcionan beneficios al ser humano;

En la Constitución Política de la de la Ciudad de México en relación con el tema que nos acomete sobre el derecho al agua y su saneamiento plasmado en el artículo 9 Apartado F, lo cual discurre lo siguiente:

Artículo 9

Ciudad solidaria

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible,



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

En este mismo marco normativo ahora del artículo 16 apartado A sobre el Medio Ambiente, numeral 3 donde se refiere a la importancia de los servicios ambientales para la viabilidad de la Ciudad conforme a lo siguiente:

Artículo 16

Ordenamiento Territorial

A. Medio Ambiente

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

CONSIDERANDOS



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO. - Se busca adicionar el servicio ambiental destinado a los recursos hídricos, los cuales deberán ser parte prioritaria para la conservación de los recursos naturales para la Ciudad.

TERCERO. - Con esta propuesta se plantea garantizar el apoyo para las personas que vigilen, monitoreen, rescaten, protejan y conserven los recursos hídricos en favor del medio ambiente para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y que proporcionan beneficios a las y los capitalinos;

CUARTO. - Con la propuesta de reforma pretende quedar de la siguiente manera:

LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<p>Artículo 5.- Los apoyos estarán dirigidos a actividades productivas y de conservación de los recursos naturales tales como:</p> <p>I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.</p> <p>II. Vigilancia y conservación de las áreas asignadas a la generación de servicios ambientales, a través de convenios con los ejidos y las comunidades del Suelo de Conservación.</p>	<p>Artículo 5.- Los apoyos estarán dirigidos a actividades productivas y de conservación de los recursos naturales tales como:</p> <p>I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.</p> <p>II. Vigilancia y conservación de las áreas asignadas a la generación de servicios ambientales, a través de convenios con los ejidos y las comunidades del Suelo de Conservación.</p>



<p>III. Vigilancia, protección y monitoreo de los recursos naturales en Suelo de Conservación.</p>	<p>III. Vigilancia, protección y monitoreo de los recursos naturales en Suelo de Conservación.</p>
<p>IV. Restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.</p>	<p>IV. Restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.</p>
<p>V. Promoción y realización de proyectos productivos sustentables.</p>	<p>V. Promoción y realización de proyectos productivos sustentables.</p>
<p>VI. Fomento de la agricultura sustentable.</p>	<p>VI. Fomento de la agricultura sustentable.</p>
<p>VII. Fomento de la comercialización de los productos agropecuarios, sustentables y artesanales del Suelo de Conservación.</p>	<p>VII. Fomento de la comercialización de los productos agropecuarios, sustentables y artesanales del Suelo de Conservación.</p>
<p>VIII. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa.</p>	<p>VIII. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa.</p>
<p>IX. Ordenamiento, regulación y control de la actividad pecuaria mediante acciones que reduzcan sus impactos negativos al medio ambiente y eviten el deterioro de los recursos naturales.</p>	<p>IX. Ordenamiento, regulación y control de la actividad pecuaria mediante acciones que reduzcan sus impactos negativos al medio ambiente y eviten el deterioro de los recursos naturales.</p>
<p>X. Prevención y combate de incendios forestales.</p>	<p>X. Prevención y combate de incendios forestales.</p>
<p>XI. Ordenamiento y fomento de las actividades ecoturísticas.</p>	<p>XI. Ordenamiento y fomento de las actividades ecoturísticas; y</p>
	<p>XII. Vigilancia, monitoreo, rescate, protección y conservación de los recursos hídricos.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XII**



LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Iniciativa que adiciona la fracción XII del artículo 5 de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- Los apoyos estarán dirigidos a actividades productivas y de conservación de los recursos naturales tales como:

I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.

II. Vigilancia y conservación de las áreas asignadas a la generación de servicios ambientales, a través de convenios con los ejidos y las comunidades del Suelo de Conservación.

III. Vigilancia, protección y monitoreo de los recursos naturales en Suelo de Conservación.

IV. Restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.

V. Promoción y realización de proyectos productivos sustentables.

VI. Fomento de la agricultura sustentable.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

VII. Fomento de la comercialización de los productos agropecuarios, sustentables y artesanales del Suelo de Conservación.

VIII. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa.

IX. Ordenamiento, regulación y control de la actividad pecuaria mediante acciones que reduzcan sus impactos negativos al medio ambiente y eviten el deterioro de los recursos naturales.

X. Prevención y combate de incendios forestales.

XI. Ordenamiento y fomento de las actividades ecoturísticas; y

XII. Vigilancia, monitoreo, rescate, protección y conservación de los recursos hídricos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura